

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025001280

08/10/2025

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION AUXILIAR: 2.1.2.02.02.008.01-Impresos y publicaciones UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. FUENTE: 1101-I.C.L.D	12,166,666.00
Total Disponibilidad:		12,166,666.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA PROMOCION, DIVULGACION Y DIFUSION PERIODISTICA DE ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

Son: DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

Dependencia Solicitante: DIRECCION ADM. DE LAS TICS

Responsable: GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ Cargo: DIRECCION ADMINISTRATIVO TIC

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 05

Elaboró: MERCEDES

Modificó: liliana



ALCALDÍA DE
EL ESPINAL



El Espinal
CRECE

Versión: 03

Fecha: 17/07/2024

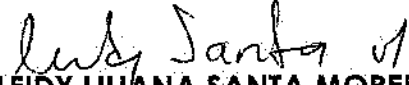
Página: 1 de 1

**CERTIFICADO CONCORDANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
VIGENCIA 2025**

La suscrita Almacenista de la Administración Municipal de El Espinal, Certifica que el (los) bien (es) y/o servicio (s) descrito(s) en la siguiente relación, se encuentra(n) incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y que, a su vez, este se encuentra debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II:

CÓDIGO (S) UNSPSC	OBJETO	DURACIÓN ESTIMADA	VALOR ESTIMADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS
80111600	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN PERIODÍSTICA DE ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.	60 días	\$10.000.000	Contratación directa	RECURSOS PROPIOS ☒ PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL ☐ REGALÍAS ☐ RECURSOS DE CRÉDITO SGP ☐ NO APLICA

La Presente certificación, se expide a petición de la Dirección Administrativa de las TIC'S, a los veintitrés (27) días del mes de octubre del año 2025, con destino a la Dirección Administrativa de Contratación para lo pertinente,


LEIDY LILIANA SANTA MORENO
Almacenista General

Proyecto: Leidy Lilliana Santa /Almacenista

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
CERTIFICACION DE INEXISTENCIA
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Espinal
CRECE

Versión: 01

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 4

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (E) DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA**

CERTIFICA:

Que, **GUILLERMO ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ**, Director Administrativo de LAS TIC'S, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de El Espinal, informa a esta Dirección que se hace necesario contratar los servicios de una persona, de acuerdo con el siguiente perfil y características:

- **Objeto a realizar:** Contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la promoción, divulgación y difusión periodística de actividades, planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de las TICS del Municipio de El Espinal Tolima.
- Que revisada la información de Talento Humano, sobre el número, formación, ubicación y experiencia de los servidores vinculados a la planta de personal del Municipio de El Espinal, se evidencia que estos funcionarios no pueden asumir ese compromiso y desarrollar ese objeto contractual; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la Dirección Administrativa de Hacienda.

Se expide a solicitud de **GUILLERMO ANDRÉS CASTRO HERNÁNDEZ**, Director Administrativo de LAS TIC'S, adscrito a la Secretaría de Hacienda, de la Alcaldía del Municipio de El Espinal, en el mes de septiembre 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. Del Decreto 2209 de 1998.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
Director Administrativo de Talento Humano Municipal (E)

Proyecto: Mercedes Díaz
Secretaria Grado 06

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elspinal-tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TIC'S
RESPONSABLE:	GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA PROMOCIÓN, DIVULGACION Y DIFUSIÓN PERIODISTICA DE ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
CDP (número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001280 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL VALOR DE DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$12.166.666), EL CUAL SE AFECTARA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.	
Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.	
Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos	

contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como: La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de El Espinal, tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar profesionales que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La Dirección Administrativa de las TIC'S tiene como misión la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un profesional en cualquier área del conocimiento para apoyar las estrategias de fortalecimiento a la red de comunicaciones interna, externa y gestión de las redes sociales oficiales que permita el fortalecimiento de las TIC'S, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

De allí que la Dirección Administrativa de las TIC'S se encargue del funcionamiento tecnológico, informático y sistemático de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, implementando las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas, aquellas que garanticen un adecuado flujo de la información, así como la operación interna y externa de la entidad. Así las cosas, con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación e imagen pública, corresponde a la Alcaldía Municipal, difundir una identidad visual, mensajes y campañas oportunas de las estrategias, actividades y hechos que ejecuta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2345 de 2023. Por tanto, debe adoptar los mecanismos de comunicación pertinentes en aras de fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana y posicionar la imagen e identidad visual

de la Alcaldía Municipal, razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de un profesional que preste los servicios profesionales en comunicaciones.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Espinal y la Dirección Administrativa de las TIC'S están comprometidas con la modernización y optimización de sus recursos tecnológicos, con el objetivo de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad. En este contexto, se hace necesaria la contratación de una persona natural, profesional en cualquier área del conocimiento, con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, para la promoción y difusión periodística de planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de las TICS.

Bajo el entendido de que, de acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del desarrollo de las diferentes planes, programas y proyectos de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe promover el personal suficiente e idóneo, que preste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

La adecuada justificación y definición de obligaciones asociadas a esta contratación asegurarán el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Actualmente, la planta de personal no cuenta con funcionarios que puedan cumplir con esas funciones, por lo cual resulta pertinente el reforzamiento de la capacidad humana para dar cumplimiento, de manera eficiente y eficaz a las diferentes necesidades de la administración municipal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA PROMOCIÓN, DIVULGACION Y DIFUSIÓN PERIODISTICA DE ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA

Alcance del objeto:

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar a una persona natural, profesional en cualquier área del conocimiento, quien prestará el servicio requerido, teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de las TIC'S quien prestará el servicio requerido, teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de las TIC'S debe garantizar la difusión y promoción de las actividades adelantadas por la Alcaldía Municipal de El Espinal, con el propósito de

	promover la gestión pública y desarrollo de las actividades realizadas por los funcionarios de la Administración pública.								
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	<p>Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:</p> <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>80111600 Servicios de Personal Temporal</td><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	80111600 Servicios de Personal Temporal	80000000	80110000	80111600
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE						
80111600 Servicios de Personal Temporal	80000000	80110000	80111600						
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.								
Obligaciones de las partes:	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en								

los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la Dirección Administrativa de las TICS de la alcaldía Municipal de El Espinal, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Dar estricto cumplimiento a los decretos 1080 de 2015 artículo 3.1.1, y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control de archivos de entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deba exigir la entrega mediante inventario en formato único de inventario documental - FUID, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
14. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
15. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Administrativa de Gestión Documental. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1. Realizar la publicación de banner's Top ROS con link a su sitio web, suministrados por la Dirección Administrativa de las TIC'S, alusivo a información, convocatorias, actividades, eventos y proyectos adelantados por la Alcaldía de El Espinal, el despacho del alcalde, las secretarías y/o diferentes dependencias institucionales de la Administración Municipal o la Oficina de comunicaciones que permitan el fortalecimiento de las TIC'S.
2. Realizar la publicación de posts de imagen o video en la Fan Page, los que incluyen copy suministrado por la Dirección Administrativa de las TIC'S, alusivos a convocatorias, actividades, eventos y proyectos adelantados por la Alcaldía Municipal, el despacho del alcalde, las secretarías y/o diferentes dependencias institucionales de la Administración Municipal o la Oficina de comunicaciones que permitan el fortalecimiento de las TIC'S.
3. Realizar la publicación de imágenes o videos en la cuenta de X, los que incluyen copy suministrado por la Dirección Administrativa de las TIC'S, alusivos convocatorias, actividades, eventos y proyectos adelantados por la alcaldía de El Espinal, el despacho del alcalde, las secretarías y/o diferentes dependencias institucionales de la Administración Municipal o la Oficina de comunicaciones que permitan el fortalecimiento de las TIC'S.
4. Realizar la publicación de imágenes o videos en la cuenta de Instagram, los que incluyen copy suministrado por la Dirección Administrativa de las TIC'S, alusivos convocatorias, actividades, eventos y proyectos adelantados por la alcaldía de El Espinal, el despacho del alcalde, las secretarías y/o diferentes dependencias institucionales de la Administración Municipal o la Oficina de comunicaciones que permitan el fortalecimiento de las TIC'S.

5. Presentar informes detallados, tanto mensuales como finales, sobre las actividades realizadas, proporcionando información específica y concreta para cada periodo de ejecución.
6. Prestar asistencia en las actividades adicionales dirigidas al fortalecimiento institucional y que permitan el fortalecimiento de las TIC'S en el municipio de El Espinal que estén relacionadas con el objeto del contrato.
7. Las demás actividades que sean asignada por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.
5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato.

Plazo de ejecución:

El contrato tendrá un plazo de **SESENTA (60) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución:

La prestación de servicio se realizará en Municipio de El Espinal – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TIC'S ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 9

Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	<p>La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LAS TIC'S de la Alcaldía Municipal de El Espinal y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.</p>

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor del contrato:

El presupuesto oficial estimado es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)** los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001280 de fecha 08 de octubre de 2025.

Imputación presupuestal:

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	\$12.166.666	\$10.000.000

BPIN: N/A

Fuente de financiación:

El contrato se realiza con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de las Naciones-PGN	
Sistema General de Participaciones -SGP. No incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías- SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos indígenas - AESGPRI)	

Forma de pago:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **DOS (02) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, en periodos de 30 días calendario previo al visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA 1. Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

NOTA 2. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 3. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en Estatuto de Tributario del Municipio de El Espinal – Tol, en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Parágrafo. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Adquisiciones. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Impuestos, tasas y contribuciones:

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:



NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADUETO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.

	<p>Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023</p>	<p>Contratos y sus adiciones4%</p>
	<p>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</p>	
	<p>Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023</p>	<p>Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato</p>
	<p>TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</p>	
	<p>Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023</p>	<p>Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato</p>

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Decreto 2170 de 2004,
art 7°
Ley 1106 de 2006 art.
6°
Acuerdo 014 de 2009
Art, 5°
Acuerdo 014 de 2010
Acuerdo 029 de 2022

Actualización con la
última
norma... acuerdo 029
de 2022

El cinco por ciento
(5%)...contratos de
obra público con el
municipio y sus
entidades de derecho
publico

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Estatuto Tributario

Acorde a lo establecido en el estatuto
tributario.

RETEICA

ACUERDO 025 DE 2009
ACUERDO 029 DE 2020
ACUERDO 029 de 2022

1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la
actividad del contribuyente

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

PROFESION, ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS O CONOCIMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	TARJETA PROFESIONAL O SU EQUIVALENTE	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL
PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO	PERSONA NATURAL	SI	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se requiere un profesional en cualquier área del conocimiento.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:

El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado.
2. Constancia de inscripción en el Secop II.
3. Fotocopias legible del documento de identidad
4. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar
5. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente
6. Registro Único Tributario RUT

7. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)
8. Certificado de examen ocupacional
9. Certificación Bancaria
10. Declaración de Ley 2013 de 2019
11. Soportes Estudios académicos
12. Soportes Experiencia
13. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social
14. Certificado de aportes al sistema de seguridad social
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
16. Certificado de Antecedentes Fiscales
17. Antecedentes Judiciales
18. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Antecedentes delitos contra menores de edad
20. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
21. Antecedentes Profesionales (Si aplica)
22. Formato tratamiento de datos personales
23. Comunicación certificando que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses<Z

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía de El Espinal no tiene facultad para transar apartes normativos.
RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.

Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

No obstante, lo anterior, el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, consagra: **"No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generara:

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato

En el marco de lo anterior desde la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TICS**, se ha realizado un estudio de los perfiles prestación de servicios profesionales, identificando la persona idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea Anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestará un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este contratista es requerido por la entidad para contribuir al mejoramiento de procesos y proyectos propios del área y al aseguramiento de su gestión, así como el cumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas al municipio que promuevan el desarrollo del programa de gobierno, los planes de desarrollo y planes de acción de la administración municipal, teniendo en cuenta que es su deber promulgar y difundir información a la comunidad.

Por otro lado, el contratista deberá brindar apoyo técnico en el fortalecimiento de la red interna y externa de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de El Espinal, diseñando y ejecutando estrategias de comunicación efectivas, creando contenido para redes sociales y medios de comunicación, gestionando la imagen institucional y coordinando la difusión de información a la comunidad, con el fin de promover la transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TIC'S
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 22

y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dada en El Espinal Tolima a los 23 días del mes de octubre del 2025

Funcionario responsable,


GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ
Director Administrativo de las TIC'S

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Roger Ayala Rondón	Dirección administrativa de las TIC'S	 VO. BO
Revisado por:	Guillermo Andrés Castro Hernández	Dirección administrativa de las TIC'S	 VO. BO
Aprobado por:	Juan David Cortés Vera	Secretaría de Hacienda	 VO. BO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TIC'S ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	

Espinal, 22 de octubre de 2025

Doctora:

EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ

Jefe Oficina de Contratación

Alcaldía Municipal de El Espinal Tolima

Asunto: Remisión de documentos para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA PROMOCIÓN, DIVULGACION Y DIFUSIÓN PERIODISTICA DE ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS TICS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA. con el fin que se adelante el proceso contractual de la referencia, anexo me permito enviarle los documentos relacionados a continuación.

- Certificado PAA
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001280 del 08/10/2025 ✓
- Certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal de planta
- Estudios Previos, Análisis del sector y Matriz de riesgo
- Constancia inscripción Secop II
- Soporte aprobación SIGEP
- Hoja de vida del contratista con todos sus anexos según lista de chequeo
- Acta de verificación
- Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado.
- Fotocopia legible del documento de identidad
- Copia libreta militar
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de examen ocupacional
- Certificación Bancaria
- Declaración de Ley 2013 de 2019
- Soportes Estudios académicos
- Soportes Experiencia
- Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea Anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TIC'S ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2

- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Antecedentes delitos contra menores de edad
- Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Antecedentes profesionales
- Formato tratamiento de datos personales
- Comunicación certificando que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses.

Me permito informar que para la respectiva afiliación a Riesgos Labores de la Persona que va a realizar el cargo, su riesgo y actividad es la siguiente:

Cargo/Ocupación: 2046 – PERIODISTA.

Actividad económica del riesgo: 1841201 ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Igualmente, certifico que se realizó el análisis y verificación correspondiente a los documentos que soportan la hoja de vida de Juan Pablo Sánchez Baquero identificado con cédula de ciudadanía No. 93.410.287 de Ibagué, se constató por parte la supervisión del contrato que el contratista cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que la persona cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Dada en El Espinal Tolima a los 22 días del mes de octubre del 2025

Cordialmente,


GUILLERMO ANDRÉS CASTRO HERNANDEZ
 Director Administrativo de las TIC'S

Proyecto: Roger Ayala Rondón – contratista TIC'S
 Reviso y aprobó: Ing. Guillermo Andrés Castro Hernández Director Administrativo TIC'S 

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 Línea Anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TIC'S ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 ALCALDÍA DE EL ESPINAL	
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1	

ACTA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (PERSONA NATURAL)

Verificación de documentos de **Juan Pablo Sánchez Baquero** identificada con cédula de ciudadanía No. **93.410.287** de Ibagué, para la celebración de contratación directa.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN

PROFESION, ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS O CONOCIMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS	PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL
PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA DEL CONOCIMIENTO	PERSONA NATURAL	N/A	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL

HOJA DE VIDA

Preparación Académica Aportada	SI CUMPLE
Experiencia Laboral	SI CUMPLE

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	VERIFICACIÓN
Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del Sigep II firmada	Cumple	X
Soporte aprobado Sigep II	Cumple	X
Constancia de Inscripción en el Secop II	Cumple	X
Fotocopias legibles del documento de identidad	Cumple	X
Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar menores de 50 años si aplica	Cumple	X
Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente	Cumple	X
Registro Único Tributario RUT	Cumple	X

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TIC'S ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2

Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio)	Cumple	X
Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia)	Cumple	X
certificación Bancaria	Cumple	X
declaración de Ley 2013 de 2019	Cumple	X
Soportes Estudios académicos	Cumple	X
Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social	Cumple	X
Certificado de aportes al sistema de seguridad social	N/A	X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Cumple	X
Certificado de Antecedentes Fiscales	Cumple	X
Antecedentes Judiciales	Cumple	X
Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Cumple	X
Antecedentes delictos contra menores de edad	Cumple	X
Antecedentes Profesionales (Si aplica)	Cumple	X
Formato tratamiento de datos personales	Cumple	X
Comunicación certificando que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés	Cumple	X

Por lo anterior y analizada la hoja de vida presentada de **Juan Pablo Sánchez Baquero** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.410.287** de **Ibagué**, la celebración de contratación directa, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y requerida para que ejecute el objeto contractual considerado en el estudio previo, de igual manera el Secretario de Despacho o Director Administrativo quien genera la necesidad a contratar certifica que el contratista no se encuentra en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

Dada en El Espinal Tolima a los 23 días del mes de octubre del 2025


GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TIC'S

Proyectó: ROGER AYALA RONDON - CONTRATISTA TIC'S
 Revisó y aprobó:  GUILLERMO ANDRES CASTRO HERNANDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TIC'S

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 Línea Anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.aleespinal-tolima.gov.co